República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día miércoles (27) de abril de 2022 y la hora de las 8:30 a.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2016 00218 instaurado por la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SÁNITAS E.P.S.** en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** y la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**, se declara esta audiencia pública y abierta y conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11557 del 22 de mayo del 2020, se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece la representante legal y apoderada judicial, doctora OLGA VIVIANA BERMÚDEZ PERDOMO.

Comparece el apoderado judicial de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES., doctor DIEGO MAURICIO PÉREZ LIZCANO.

Comparece el apoderado judicial de la NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL., doctor JUAN RAFAEL PINO MARTÍNEZ.

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

ADRES propuso la excepción previa de FALTA DE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

POR EL DESPACHO:

En el presente asunto la excepción previa propuesta por ADRES, ya fue resuelta por la sala disciplinaria del consejo superior de la judicatura quien dirimió el conflicto asignando la competencia a este despacho.

Notificados en estrados.

El apoderado de ADRES, solicita se revise nuevamente si el despacho es competente para conocer la presente controversia, en tanto, cuando se dirimió el conflicto no se tuvo en cuenta a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES.

AUTO:

Se niega la solicitud de estudio de excepción previa.

El apoderado de ADRES, interpone incidente de nulidad frente a la anterior decisión, solicitando se invalide lo actuado y se ordene remitir el proceso a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

AUTO: se rechaza la nulidad solicitada**.**

El apoderado de ADRES interpone recuso de apelación.

AUTO:

Se concede el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de adres, en el efecto suspensivo.

Notificados en estrados.
El Juez,

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,

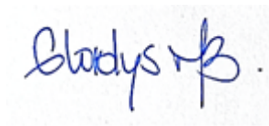

GLADYS ROCIO MARTÍNEZ BORDA